



Nº 111

Martes 7 de Junio de 2016

Resolución General Nº 2091

VISTO: El nuevo Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA";

Y CONSIDERANDO:

QUE el inciso 3) del Artículo 20 del Código Tributario Provincial faculta a la Administración para establecer verificaciones y/o Fiscalizaciones Electrónicas en función de las pautas, condiciones y/o requisitos que a tal efecto disponga.

QUE se ha resuelto implementar dicho proceso con el objetivo de optimizar el control sobre los Contribuyentes y/o Responsables, favoreciendo la eficiencia en la gestión de los Tributos Provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas.

QUE luego que se le notifica al Contribuyente del inicio de la Fiscalización Electrónica, el mismo debe responder en línea a través del Domicilio Fiscal Electrónico el requerimiento que el sistema le despliega.

QUE resulta necesario aprobar el Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA" que será utilizado como comprobante de lo enviado y declarado por el Contribuyente y/o Responsable en virtud

Córdoba, 06 de Junio de 2016.-

de lo solicitado en el Requerimiento de la Fiscalización Electrónica, el cual contiene el detalle de las respuestas brindadas.

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos. POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19º del Código Tributario Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y modificatoria, y el Artículo 11º del Decreto Provincial Nº 1205/15;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo Formulario F-995 REV. 00 "FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA", que se adjunta a la presente y será utilizado como comprobante de lo enviado y declarado por el Contribuyente y/o Responsable en virtud de lo solicitado en el Requerimiento de una Fiscalización Electrónica, el cual contiene el detalle de las respuestas brindadas.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/tJ401g>